

No. 0012 - 13

**Dra. Mónica Franco Pombo**  
**VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN GESTIÓN EDUCATIVA**  
**DELEGADA DE LA SEÑORA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

**CONSIDERANDO:**

- QUE** mediante Acuerdo Ministerial No. 200-12 de 23 de febrero del 2012, la señora Ministra de Educación, Delega a la señora Viceministra de Gestión Educativa, para que a su nombre y representación ejerza y ejecute de conformidad con la Constitución de la República, la Ley y más normativa aplicable, las siguientes facultades: "...h) Conocer y resolver peticiones, reclamos y recursos de apelación y extraordinarios de revisión, previstos en el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva...";
- QUE** la Comisión de Defensa Profesional de Pichincha, en sesión efectuada el 29 de marzo del 2012, en conocimiento del Oficio No. 14s-301 de 19 de marzo del 2012, suscrito por el doctor Walter Pérez Campaña, Jefe de la División de Supervisión Educativa (E), a través del cual corre traslado el informe de investigación previa realizado en la Escuela Fiscal Mixta "Aurelio Aillón Tamayo", del barrio Caspigasí, parroquia Calacalí, cantón Quito, por el doctor Aníbal Ganchala B, Supervisor Provincial de Educación, documento del que se infiere que el señor **LUIS JORGE EDUARDO CRIOLLO CHÁVEZ**, profesor de Quinto y Sexto Años de Educación Básica de la prenombrada institución educativa, presuntamente habría abusado sexualmente de la niña Briana José Celi Fernández, alumna del Sexto Año de Educación General Básica, año lectivo 2011-2012, hecho ocurrido el día viernes 24 de febrero de 2012, aproximadamente a las 10h15 en la cocina de la Escuela; por lo relatado los miembros del Tribunal A quo, considerando que la falta imputada al señor Luis Jorge Eduardo Criollo Chávez, reviste gravedad y consecuentemente debe ser investigada a efecto de determinar responsabilidades o eximir de ellas al docente, dispuso la instrucción del correspondiente sumario administrativo, designando a los señores: licenciado Hilmar Erazo Bonilla y Msc. Héctor Nicolalde Camacho, Supervisores Provinciales de Educación, como coordinador y miembro de la subcomisión especial investigadora, en su orden, providencia que fue notificada con Oficio No. 11-0243 de 2 de abril del 2012, quienes luego de evacuar todas y cada una de las diligencias necesarias para el cabal esclarecimiento de los hechos denunciados, con Oficio No. SA-C-0001-12 de 7 de mayo del 2012, presentan a la doctora Norma Alvear Haro, Directora Provincial de Educación de Pichincha (E), el expediente e informe final del sumario;
- QUE** en sesión llevada a cabo el 7 de junio del 2012, la Comisión de Defensa Profesional de Pichincha, en razón de su competencia prevista en la Segunda Disposición Transitoria de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 417 el día jueves 31 de marzo del 2011, concordante con los artículos 2, 3 y 5 del Acuerdo Ministerial No. 167-11 de 15 de abril de 2011; Oficio Circular No. 0057-DM-2011 de 22 de junio del 2011; y, Oficio No. 002700 de 06 de julio del 2011, del que consta el criterio jurídico emitido por el doctor Diego García Carrión, Procurador General del Estado, conoció el informe y expediente que dicen relación al sumario administrativo incoado al señor **LUIS JORGE EDUARDO CRIOLLO CHÁVEZ**, profesor de la Escuela Fiscal Mixta "Aurelio Aillón" del barrio Caspigasí, parroquia Calacalí, cantón Quito, cuerpo colegiado que luego del estudio de los documentos que obran de la presente causa, determina que la falta imputada al indiciado se encuentra debidamente probada, en consecuencia es criterio de ese tribunal que se le debería

imponer la sanción de destitución del cargo, en tal virtud, se inhibe de resolver sobre lo principal y remite el expediente original para conocimiento y decisión de la instancia superior competente, providencia que obra del Oficio No. 11-0473 de 8 de junio del 2012, firmado por la doctora Norma Alvear Haro, Directora Provincial de Educación de Pichincha (E), Presidenta de la Comisión de Defensa Profesional de Pichincha;

**QUE** en atención a lo reglado en la Segunda Disposición Transitoria de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 417 el día jueves 31 de marzo del 2011, concordante con el inciso primero del artículo 1 y artículo 3 del Acuerdo Ministerial No. 117-11 de 15 de abril del 2011, publicado en el Registro Oficial No. 442 el día viernes 6 de mayo del 2011; Oficio Circular No. 002700 de 06 de julio de 2011, del que consta el criterio jurídico vertido por el doctor Diego García Carrión, Procurador General del Estado, que dice relación a la aplicabilidad de la Ley Orgánica de Servicio Público a los profesionales de la Educación, la Comisión de Defensa Profesional Regional 1, en sesión ordinaria celebrada el veintiocho de junio y tres de julio del año dos mil doce, avoca conocimiento del sumario administrativo instruido al señor LUIS JORGE EDUARDO CRIOLLO CHÁVEZ, profesor de la Escuela Fiscal Mixta "Aurelio Aillón Tamayo", del barrio Caspigasí, parroquia Calacalí, cantón Quito, recibido a trámite en la división de Correspondencia y Archivo de esta Secretaría de Estado con el No. MINEDUC-AC-2012-16676-E el 12 de junio de 2012, al respecto los miembros de este cuerpo colegiado, luego del estudio, análisis y valoración de las piezas que obran en la presente causa, pruebas de cargo y descargo; haberles escuchado sus exposiciones, tanto al sumariado, cuanto a la abogada patrocinadora cuando fueron recibidos en comisión general en el seno de este organismo, previa notificación que reza del Oficio No. 131-CDPR1-2012 de 21 de junio de 2012; y, deliberaciones pertinentes, consideran: que en la práctica del sumario se han observado los derechos civiles y el debido proceso consagrados en la Constitución de la República y más normas conexas, en consecuencia, no habiéndose omitido solemnidad sustancial alguna que pueda acarrear la nulidad de lo actuado, declaran su validez; que de las versiones rendidas dentro del sumario por las partes que tuvieron conocimiento del hecho denunciado; informe preparado por los miembros de la subcomisión especial investigadora, mismo que acogen en todas sus partes, en especial el Capítulo Tercero.- Conclusiones que dice: "...En el desarrollo del proceso sumarial instaurado al licenciado Luis Jorge Eduardo Criollo Chávez, profesor de la Escuela "Aurelio Aillón Tamayo" del barrio Caspigasí perteneciente a la parroquia Calacalí, acusado por supuesto acoso sexual a una niña, se ha procedido a realizar la indagación sobre los hechos que a continuación se describen: a.- Licenciada Amparito del Rocío Luna Criollo.- Según la información verbal dada en calidad de Directora de la Escuela "Aurelio Aillón Tamayo" del barrio Caspigasí, parroquia Calacalí perteneciente al cantón Quito, sobre el hecho imputado al señor CRIOLLLO CHÁVEZ LUIS JORGE EDUARDO, profesor de la institución expresa que se enteró de la novedad del hecho sucedido el día lunes 27 de febrero a las siete y diez de la mañana, por la propia señora Leila Fernández, madre de familia afectada por lo sucedido el día viernes 24 en contra de su hija Celi Fernández Briana José, estudiante del Sexto Año de Educación Básica de la institución antes mencionada, grado a cargo del señor Criollo, acusado de supuesto acoso sexual en horas laborables en el aula que comparte el comedor y cultura física; además indica que ese día la niña informó a las maestras Vanessa Anrango y Mayra Nole, con detalle pormenorizado de cómo había sucedido, ellas le dijeron que vaya a su casa y avise a la mamá porque ya era la hora de salida cuando la niña avisó./.

a. a.- La señora Leila Fernández, ese día muy enojada con las profesoras Vanessa y Mayra, inculpándoles que no habían hecho nada, que debieron haber llamado a la policía para que le llevaran preso, a su vez le explicaron sobre el proceso a seguir. La señora Fernández, ha manifestado que inclusive el profesor Jorge Criollo, le había llamado al celular el día viernes por la tarde a informarle que él había cogido las nalgas a su hija y que le disculpe y que cualquier cosa le diga o haga a él y que piense en su familia, demostrando nerviosismo; sin embargo, la indignación de la

señora Leila Fernández, quien demostraba mucho enojo, pidió que a su hija le pregunten con detalles lo sucedido ese día, ya que ella es una niña que no miente. Según la Directora del Plantel, la niña supo manifestar que el día viernes 24 de febrero, el señor Jorge Criollo, fue hacer el café en la cocina y que ella fue acompañándole en ese momento él le mando a traer unos huevos que estaban en el cajón del escritorio del aula, ella fue a traer y regresó acompañada de la niña Micaela Criollo, al llegar a la cocina la niña Micaela, no entró y se fue al baño; mientras que Briana, entregó los huevos y el profesor le dijo que mire unas cámaras de fotos que estaban en los mesones del comedor, la niña se acercó a ver pero más le llamó la atención las colchonetas que estaban allí, donde fue a hacer trampolines, entonces miró que el profesor puso una silla blanca detrás de la puerta con la intención de impedirle el paso e impedir el ingreso de alguien, al lugar que desde afuera no se ve nada. Junto a la puerta puso las llaves y las monedas que tenía la niña, fue entonces donde el profesor de manera violenta le agarró de las manos y le abrió las piernas para sentarle sobre las piernas de él, allí le apegó a sus partes íntimas, luego que forcejeaba se dio la vuelta, le volvió a topar sus partes íntimas, diciéndoles repetidas veces, eres necia; la niña habría logrado soltarse cogiendo sus monedas del piso y saliendo en carrera ; lo cual la niña Mayra Maila había visto todo por la ventana, comentando a sus demás compañeros lo sucedido con la niña Briana, de diez años y el profesor Criollo./ a b.- Según la licenciada Amparito Luna, por consentimiento de la señora Fernández, solicitó a la niña Briana Celi, que ella actuara como el profesor y que la licenciada Luna sea la niña Celi, y que demuestre la posición que le ubicó, los movimientos y las partes tocadas; la cual expresa alteración y espanto. Frente a lo sucedido le reclamó enérgicamente al profesor Criollo, que vuelva a suceder lo mismo que hace dos años, si el vino declarado inocente de la vez anterior que por qué hace esto; reconociendo de lo sucedido, pero que no había tenido mala intención en tocar sus nalgas a la niña./ a .c.- Expresa la señora Directora, que es un señor que cambia constantemente las versiones, que en un momento su culpabilidad y error frente al personal docente y reunión del Comité Central de Padres de Familia, pero luego acomoda a su conveniencia las versiones, tiene una actitud de desesperación, angustia y que esta ya no es la primera vez que sucede./ a. d.- Es así que en octubre del año 2009, cuando era Directora la licenciada María Luisa Álava, el señor José Luis Murillo, padre de familia de la niña Nicol Murillo Farinango del Quinto de Básica, denunciaron un hecho de presunto acoso sexual realizado por el señor Jorge Criollo, que en días anteriores había tocado las partes íntimas de la niña por varias ocasiones en el aula junto al escritorio, que él le hacía quedar en las horas de recreo para tomarle las tablas de multiplicar y tocarle las partes íntimas; poniendo la denuncia en la Fiscalía ; días después el padre de familia se retractó de la acusación sin dar explicación alguna y obligando a su niña a que manifieste que fue una confusión./ a e.- Expresa que el profesor Jorge Eduardo Criollo Chávez, es un señor con un carácter muy impulsivo, muchas de las veces grosero, no le gusta colaborar en las actividades que le designan, encontrando para todo respuestas negativas o un pero, cuando se le designa actividades no cumple espontáneamente sino obligado y otras veces no lo hace como ha sucedido en la elección del Gobierno escolar, dejando solo a los niños candidatos, además, usa términos despotas que ofende a la integridad de las profesoras./ a. f.- En las declaraciones vertidas por la licenciada Amparito del Rocío Luna Carrillo, en calidad de Directora de la Institución Educativa, enuncia los siguientes nombres de personas: licenciada María Luisa Álava, como ex Directora, licenciado Marco Antonio Obando, Director de la Escuela "Línea Equinoccial" de Calacalí, José Luis Murillo, señora María Ligia Ibañez, como Presidenta del comité Central de Padres de Familia, Leila Fernández Malagón, profesora Mayra Nole Rodríguez, involucrados en el proceso que tienen información que ayudaría a esclarecer el hecho sobre "acoso sexual" a una niña de la Institución./ a g.- En la versión dada por la licenciada Amparito Luna Carrillo, en cuanto al problema producido en la Institución con respecto al profesor Jorge Criollo, es que manipula a las estudiantes y padres de familia de acuerdo a sus intereses; de esta manera un grupo de padres y madres de familia (diez) que corresponde a una familia y parientes le apoyan en todo sentido como se detalla en lo siguiente: Sr. Daniel Ponce,



Ana Chimpantaxi (esposos), Josefina Chimpantaxi, Carmen Chimpantaxi, Lijia Ibañez Lara, Marlene Ibañez, Germán Lara, Olga Aguilar y Daniel Ponce (esposos).// B.- Profesora Mayra Guadalupe Nole Rodríguez.- en lo que concierne a la declaración indagatoria realizada en calidad de profesora de la Escuela "Aurelio Aillón Tamayo" el 24 de abril del 2012, frente al caso de Supuesto Acoso Sexual del profesor Jorge Eduardo Criollo Chávez, en contra de su ex alumna la niña Briana José Celi Fernández, luego de las generales de ley, a esta Subcomisión manifiesta lo siguiente./.

b a.- El comportamiento del profesor es un tanto variable, por cuanto hay ocasiones que es muy tranquilo, pero que si demuestra actitudes negativas con las docentes del plantel, en especial contra mí persona, no existe una buena relación de compañerismo, peor de apoyo ya que hay ocasiones que se expresa de manera muy grosera e incumple ciertos encargos de la Dirección y espera de que todo se le dé haciendo, en cierta manera he tenido que limitar la confianza que le he demostrado como compañero. En lo relacionado al problema mismo, dice que el día 24 de febrero, tuvimos la visita del plantel "Cantarilla", donde se realizó un encuentro de fútbol amistoso y casi a la hora de la salida la señora profesora Vanessa Anrango, me llamó y me informó que había un inconveniente con la niña Briana Celi, fuimos al aula y de manera muy espontánea conjuntamente con las niñas Mayra Maila y Julissa Orozco, del mismo año, nos informaron del acontecimiento, afirmando que el profesor Jorge Eduardo Criollo, le había sentado con las piernas abiertas sobre las piernas de él y tocado sus partes íntimas, condicionándole "que si dice algo de lo sucedido, por culpa de ella le iban a meter preso" y su familia se va a quedar sin alguien que les mantenga. Luego de un forcejeo la niña logró soltarse y salió corriendo asustada a contarles a sus compañeras, la niña Mayra, como le estaba buscando había presenciado el hecho, quien confirma esta versión. Nosotras lo que les habíamos mencionado es que si es verdad lo que nos dicen, cuéntenles a sus padres./.

b. b.- La profesora manifiesta que el profesor de manera muy ingenua y tanto nervioso nos preguntó: ¿qué les dijeron las niñas? Le dijimos... que habían quebrado un masetero. Luego el mismo manifiesta: ¡Ya me van a meter nuevamente en problemas! Al otro día el profesor Criollo, me supo contar que él le había llamado por teléfono a la mamá de la niña Briana Celi, diciéndole que por hacer ejercicios de manera involuntaria le había tocado las nalgas a la niña Briana, y que la misma tarde su esposa había hablado con la madre de la niña, es decir vierte algunas versiones incluso por ello le reclamó el abuelito de la niña Briana Celi, en una sesión de Padres de Familia ¡Aprenda a decir la verdad! Estaba molesto con las compañeras profesoras, por las llaves y que según él por todo le queremos hacer problema y piensa que es por hacerle daño./.

b c.- Es de recalcar que las llaves que reclamaba el profesor y la silla se hallaban en el mismo lugar donde nos dijo la niña Briana, es decir se constata lo que nos habían contado las niñas. En la misma tarde del 24 de febrero, a las tres de la tarde aproximadamente, se acercó el abuelito de la niña Briana Celi y luego de haber hablado en el aula del compañero, se dirigían a la casa de la señora Fernández, madre de la niña Briana Celi, y volvió a recalcar "Otra vez me van a meter en problemas". Lo que es de enfatizar es que los niños compañeritos de Briana, le decían mentirosa por tu culpa el profesor se va ir preso, por lo que se presume que el profesor manipuló a los estudiantes; y, la señora Fernández, ha tenido que sacarle de la Escuela a la niña./.

C.- Señora Leila Johana Fernández Malagón.- En lo que concierne a la declaración indagatoria realizada, madre de la niña Briana José Celi Fernández, ex madre de familia de la Escuela "Aurelio Aillón Tamayo", se presenta el 23 de abril del 2012, para el esclarecimiento del caso de supuesto Acoso Sexual del profesor Jorge Eduardo Criollo Chávez, en contra de la niña Briana José Celi Fernández, frente a esta Subcomisión y luego de las generales de Ley manifiesta lo siguiente./.

c.a.- Mi niña ya no se encuentra en este plantel, en vista del acoso realizado por el profesor Jorge Criollo Chávez, y ahora por los señores del Ministerio de Educación, está estudiando en la Escuela "Mitad del Mundo"/.

c.b.- Expresa que se enteró del asunto por una llamada del profesor Jorge Criollo, quien le manifestó que había tenido un problema con su hija, le pidió que dijera y dijo que le había agarrado las nalgas y las partes íntimas a su hija y le pidió que le esperara en la Escuela, que ya iba, allí mismo por teléfono le dijo que si va a hacer algo que sea con él, porque las

profesoras como son unas escandalosas le han de querer meter preso y le advirtió que si le hizo algo a la hija, le juró que lo mete preso. Según lo que el profesor cuenta lo que hizo, es imposible que se pueda realizar un trampolín en la forma como él indica./ c.c.- Cuando llegó a casa la hija se encontraba con el teléfono en sus manos tratando de comunicar lo sucedido./ c.d.- Según lo que el profesor le cuenta a su padre como pasó, de igual manera es imposible que se pueda hacer un trampolín de esa forma. Entonces lo sentó a su hija en sus piernas y le dijo que le cuente todo, pues ella con mucha certeza y con lágrimas en los ojos le dijo 'él profesor... el me tocó mis partes íntimas' (Es demasiado deprimente la forma como relata a esta subcomisión la señora Leila Fernández, ya que no resiste y se desata en llanto), manifiesta que el profesor tuvo la intención de hacerle daño a la niña cuando le tomó a la fuerza y le hace sentar frente a frente en sus piernas, abriéndole las piernitas y le tocó las partes íntimas y el trasero y ella le decía que ¡no! él le decía eres necia, tu eres necia... mientras le apretaba contra su cuerpo(le jaloneaba), ya de pie, vuelve a abrazar a la niña haciéndole sentar nuevamente en sus piernas de la parte de atrás y nuevamente tocarle sus genitales, lo que es más trata de involucrarles a los otros niños del grado haciéndoles creer que la niña es culpable de lo que vaya a suceder tal o cual cosa./ c.e.- En pocas palabras trató de justificar su arbitrariedad, diciendo que la niña era una mentirosa y así le trataban sus propios compañeros, que por este motivo ha tenido que buscar otra Escuela, mientras que este mal elemento sigue muy campante. Manifiesta que este trámite lo impulsará hasta las últimas consecuencias porque es mucho lo que ha sufrido con su hija./ D.- Marco Antonio Obando.- En calidad de Director de la Escuela 'Línea Equinoccial' de la ciudad de Calacalí, en calidad de Coordinador de Educación, de esta parroquia correspondiente a la UTE No. 2 de Pichincha, no ayudó lo suficiente para establecer ya que expresó que lo conoce como profesor desde hace tres años, tiempo que ha llegado a la Escuela 'Aurelio Aillón Tamayo' en calidad de reemplazo por el cambio de una profesora que ha salido al centro de Quito. Expresa haber escuchado rumores sobre el hecho, sobre el cual le acusan al licenciado Jorge Criollo; pero como padre de familia, si sucedería con una de sus hijas 'lo mataría' y hace notar que la actual señora Leila Fernández, madre de familia afectada, la vez anterior cuando también fue acusado lo defendió a capa y espada a tal punto que como trabajaba en el INNFA, le ayudó para que salga inocente; hace notar además que si en ese entonces se hubiese actuado transparentemente no se hubiese vuelto a dar en esta Escuela, y conoce por comentarios que el mencionado profesor ya tuvo antecedentes en otras Escuelas donde ha laborado. Expresa que el profesor Jorge Eduardo Criollo Chávez, aparentemente se le ve como una persona tranquila, pero no puede dar fe en cuanto a la parte psicológica y que si es culpable de lo que se le acusa, se debe sanear al Magisterio con una sanción de acuerdo a la Ley./ E.- María Ligia Ibañez Lara.- La señora en calidad de Presidenta del comité Central de Padres de Familia de la Escuela 'Aurelio Aillón Tamayo', la señora manifiesta haber conocido del caso de supuesto acoso sexual dado en la institución, ocasionado por el profesor Jorge Criollo, información que se dio mediante una sesión de padres de familia y que no quería involucrarse en el caso por situaciones personales, de esta manera deben arreglarse entre las dos personas (Leila Fernández y Lic. Jorge Criollo)/ e. a.- También da a conocer que el profesor Jorge Criollo, ya tuvo un problema igual en la Institución Educativa donde labora en la actualidad, con una hija del señor José Murillo, hace dos años atrás, pero que se había solucionado cuando el mencionado padre de familia retiró la denuncia de la Fiscalía, que desconoce la razón exacta, pero que podría ser por falta de dinero; no está segura./ e. b.- Expresa que por una o dos ocasiones ha conversado con el profesor Jorge Criollo, le parece una persona físicamente normal, pero en cuanto a su comportamiento personal no puede dar fe, ya que en verdad no le conoce en ese nivel y no podría decir si es culpable o inocente./ e. c.- Como madre de familia, desea que este problema en la Institución se arranque de una vez, aclarándose en beneficio de los niños y padres de familia. En el caso de ser demostrado culpable, sea cambiado a otra Escuela./ f.- Licenciada María Luisa Álava.- en calidad de ex Directora de la Escuela 'Aurelio Aillón Tamayo' del barrio Caspigasí, persona clave que conoció del hecho sucedido en forma detallada, pormenorizada de

todo el proceso y las causas por las cuales el señor José Murillo, retiró la acusación de la Fiscalía de Pichincha, y que nos podía informar a esta subcomisión especial, no fue posible a pesar de haber dialogado telefónicamente para la primera notificación y solicitando fecha para presentarse a la segunda y tercera notificación, a la misma que no se presentó y sin contestar al número telefónico registrado como 2352687 de la urbanización Pusuquí, perteneciente a la parroquia Pomasquí.// g.- Señor José Luis Murillo.- Correspondiendo al padre de familia de la niña Nicol Murillo Farinango, la misma que en el año 2009-2010, tuvo un problema idéntico de acoso sexual con el mismo profesor llegando a instancias de la Fiscalía de Pichincha, y que posteriormente rechazó dicha acusación, igualmente se ha elaborado tres notificaciones para que se presente a rendir su testimonio en el proceso indagatorio según planificación realizada por esta subcomisión especial de instauración del proceso sumarial en contra del señor Luis Eduardo Criollo Chávez, siendo infructuoso, que según testimonio de la licenciada Vanessa Anrango, en calidad de Secretaria Ad-hoc no había deseado recibir. El día dos de mayo al momento que salía con la declaración del procesado entre la hora de las 16:30 a 17:00 se pudo dialogar de manera informal con el señor, rehusándose a dar declaraciones por escrito, pero en el diálogo en pocas palabras no deseaba hablar del tema, ya que tenía asuntos de carácter familiar y que prefería que su hija quede como mentirosa, pero si quisiera que el profesor Jorge Criollo, sea cambiado a otra institución.// h.- Germán Lara Caiza.- Padre de familia y que según versión de la licenciada Amparito Luna, sería quien apoya al profesor Jorge Criollo, versión que fue ratificada, al momento que la abogada María Eugenia Galarza Molina, representante judicial del procesado, cita como testigo de descargo. En las declaraciones vertidas por el mencionado padre de familia de la Escuela 'Aurelio Aillón Tamayo', expresa que:./h.a.- Conocer al profesor Eduardo Criollo Chávez, desde hace tres años aproximados, que el mencionado llegó a la institución a laborar y no haber tenido problemas con el mencionado docente, haciendo notar que tiene dos niños en la Institución: Germania Lara en el Sexto de Educación Básica y otro en Cuarto Año./ h.b.- Expresa que el profesor Jorge Eduardo Criollo, es un buen profesor, centrado en el trabajo y se hace respetar de los niños, ya que viene a diario a la institución y no ha visto nada raro con respecto al proceder del profesor./ h.c.- En su versión no cree que el profesor sea capaz de lo que se está acusando, ya que pregunta frecuentemente a su hija de cómo es el trato del profesor y no ha tenido quejas.// i.- Olga Aracely Aguilar Gordón.- Madre de familia, en calidad de testigo presentado por la defensa, la misma que en su declaración expresa que: ./ i.a.- Conocer al profesor Jorge Criollo desde hace tres años aproximadamente como una persona respetuosa, estricta en lo académico y que no se puede dudar de su integridad, y que tiene conocimiento que tuvo problemas hace dos años y nuevamente con otra niña, que le llevaron a otra institución en la Mitad del Mundo, y que la madre de familia está llevando el proceso hasta las últimas consecuencias: además que si su hija hubiese sido acosada sexualmente por el profesor de igual manera actuaría como la señora Leila Fernández, en contra del profesor o peor./ i.b.- Como madre de familia se encuentra preocupada sobre lo sucedido en la institución y sobre todo por su hija y recomienda que siga hasta las últimas consecuencias, por qué es lo justo, y no puede dar fe del profesor en cuanto a su comportamiento ya que no le conoce personalmente y a la institución ha llegado solo pocas veces, considerando que en el día trabaja, pero sin embargo llegó a rendir testimonio a favor del profesor./ i.c.- Considera que el profesor Jorge Criollo, como persona inteligente no debió volver a cometer el mismo delito del que en la actualidad se le acusa, lo cual se repite de hace dos años atrás.// J.- Ponce Guasapa Daniel.- De igual manera según la versión de la Directora de la institución educativa, sería del grupo de los que le apoyan al profesor, dicho padre de familia fue testigo de la parte acusadora en el proceso indagatorio, para que declare a su favor expresando lo siguiente:./ j. a.- El mencionado señor expresa que la relación con la institución educativa, es la de padre de familia, y tiene su hija en el Cuarto Año de Educación Básica, grado que está a cargo del profesor implicado en el supuesto hecho de acoso sexual, en contra de una niña de la institución, de esta manera es contradictorio en su declaración ya que los grados a cargo del profesor Jorge Criollo son: Quinto y Sexto

Años de Educación Básica./.. j. b.- Da a conocer que el profesor tiene un buen currículo profesional, pero está consciente que es la segunda vez que se le acusa de lo mismo en la institución educativa, y que no existen pruebas para inculparle, de igual como la vez pasada./.. j.c.- En su declaración certifica que estuvo presente el día lunes 27 de enero del año en curso, entre las siete horas diez minutos y siete y media de la mañana, a la hora de ingreso de los niños cuando la señora Leila Fernández, madre de familia afectada supuestamente por el profesor Jorge Criollo, se encontraba en la institución muy indignada por lo sucedido con su hija, en compañía de cuatro personas (familiares de ella) en el cual le dio una cacheteada al profesor en la cara y le insultaba con palabras ofensivas sobre el hecho, de esta manera tuvo que actuar e impedir que sea maltratado físicamente, aduciendo que deben actuar ante las leyes que es la manera correcta./.. k.- Profesor Jorge Eduardo Criollo Chávez.- Profesor de la Escuela 'Aurelio Aillón Tamayo' del barrio Caspigasi, perteneciente a la parroquia Calacalí, cantón Quito, responsable del Quinto y Sexto Años de Educación Básica, en su declaración consta las siguientes versiones./.. k.a.- Labora en la institución tres años y medio cumplidos, y a nivel del magisterio dieciséis años, el resto lo cumplió en una institución educativa del noroccidente como la 'Pedro Dávila' de Guayabillas de la parroquia Pacto, por casi tres años y en la Escuela 'Luis Godín' de Yaruquí casi diez años./.. k.b.- Se considera un profesor responsable, cumplidor y respetuoso con las personas, y que los problemas inculcados en su contra se dan por pura envidia, sin aclarar de que el resto de personas le tienen este sentimiento./.. k.c.- Expresa que en la Escuela 'Pedro Franco Dávila' no tuvo problemas, pero sí en la Escuela 'Luis Godín' y en esta última haber tenido problemas sobre lo mismo, del cual se le acusó hace dos años atrás y que no se comprobó, y en la actualidad sobre el mismo caso. Aduciendo que en el primer (2009- 2010) y segundo caso en la institución, se debe a las calificaciones, dando a entender que en respuesta a manera de chantaje y que no ha realizado lo que le acusan, notándose el nerviosismo, balbuceo al hablar y con la mirada desubicada, dando a entender de su falta./.. k.d.- Aduce que lo sucedido ese día viernes 24 de febrero, entre las diez de la mañana, se ha trasladado a la cocina para realizar el desayuno de sus compañeros y de él, y que la niña Briana Celi Fernández, le fue siguiendo y le dijo que se regresara, pero no le hizo caso, y le expresó si le ayuda en ese momento a la mencionada estudiante, le envió al escritorio de su grado a traer unos huevos, regresando acompañada de la niña Micaela Criollo, la misma que no ha entrado, quedándose en la puerta para luego irse al grado, observando que la niña Briana, estaba realizando los ejercicios de roles en la colchoneta que se encuentra junto a la cocina, cogió una silla y se ubicó junto a la puerta cerrando a observar como hace los ejercicios, y como no podía hacer los ejercicios bien, le ayudó, entregando la niña las llaves y unas monedas en donde le cogió de la espalda y del estómago y le hizo hacer el giro, cogiéndole de los pies para que ella gire y haga el rol, entonces a la niña le dije que estos ejercicios con otro que iban hacer ese día ya que era la hora de cultura física que tenían en donde le hiciera a la niña y le cogió de la cintura y le puso en el estómago de él, luego le hizo girar cogiéndole las manos de ella poniéndole en la colchoneta y gire; además, supone que se le golpeó la cabeza en ese momento, solicitando que esos ejercicios van a realizar y que debían nuevamente practicar y la niña se había enojado, solicitándole las llaves y las monedas bruscamente saliendo de la cocina y se fue al aula./.. k.e.- En cuanto a la versión dada por la señora Leila Fernández, que el mencionado profesor le llamó a su celular el día 24 de febrero a las trece horas treinta como lo demuestra registrado en su celular para pedirle que le disculpe, porque le había cogido/tocado las nalgas a la niña Briana, y que deseaba conversar sobre el caso, aduce que en verdad lo llamó para solicitarle que necesitaba dialogar con la señora asuntos preocupantes de calificaciones y que la niña estaba por acusarle de cosas que no serían ciertas, ya que las niñas estaban medias raras, porque habían estado conversando las niñas Mayra Chimpantaxi y Micaela Orozco, que ya habían informado de la novedad a dos compañeras profesoras. Certifica tener el número de celular de la señora Fernández Leila, y lo expresado por la señora en su declaración que si se ha hecho algo de malo a su niña lo iba a pagar./.. k.f.- Ratifica según lo investigado por evidencias que el abuelito

de la niña llegó por la tarde muy enojado a reclamarle sobre lo sucedido con su nieta, pero que como las compañeras profesoras ya estaban saliendo decidió salir junto con ellas, dando a entender que procedió a unirse en medio de las compañeras para evitar ser agredido./ k.g.- Según el profesor Jorge Criollo, aduce que los problemas acareados en las diferentes instituciones educativas, de lo cual se le acusa posiblemente sea porque es demasiado bueno, afectivo y como no tiene hijas mujeres las niñas se le acercan y les dice que no le toquen, pero sin embargo continúan y lo que expresa la niña Briana, sea porque no le pongo veinte en calificaciones y no le da una semana de vacaciones, situación que para un profesor con experiencia de dieciséis años es muy infantil y descabellada./ k.h.-Ratifica que después de lo sucedido la niña Briana Celi, vino uno o dos días pero pasaba con la Directora de la Institución y expresa que la mencionada niña fue al grado a pedirle los libros de lo cual no lo vio más en la institución, situación que no coincide con la declaración dada en la Fiscalía, y documento entregado al Supervisor./ k.i.- Según el profesor Jorge Criollo, expresa que se ha enterado por los niños que Briana Celi, veía pornografía en compañía de un primo y que una vez observó que su hermana estaba besándose con su primo./ h.j.- El profesor manifiesta que la niña Celi, no es mentirosa pero que si sabe mentir en algunas cosas como sucede en esa ocasión, notándose de esta manera las contradicciones en su propia declaración./ k.k.- Ratifica lo manifestado por la señora Leila Fernández, que su esposa Mayra Guamán, preocupada por lo sucedido fue a la casa de la madre de familia afectada para averiguar lo que verdaderamente ha pasado, pero desconoce lo sucedido y cuál sería su reacción./ k.l.- Expresa que la relación con sus compañeras iba muy bien hasta lo sucedido en el dos mil nueve, con la niña Murillo, y la influencia supuestamente del licenciado Luis Grijalva, que fue Supervisor de la Educación en Yaruquí, comunicándole lo sucedido al magister Byron Venegas, y todo esto podría ser porque le cayó mal./ k.m.- El profesor Eduardo Criollo, manifiesta que es un profesional muy estricto y exigente, pero que resulta que el momento que le dijo a la niña que no le siguiera a la cocina, ella le desobedeció y sin embargo le mandó a traer los huevos que se encontraban en su escritorio, ¿porqué no los llevó él mismo?./ k.n.- Manifiesta que le ayudó a hacer los roles a la niña, porque tenía que hacerlo?. Cuál era la intención de esta ayuda?./ k.o.- En el momento en que la niña estaba haciendo los roles, ¿para qué tomó una silla y lo puso tras la puerta?. En el desarrollo del proyecto sumarial instalado en contra del licenciado Luis Jorge Eduardo Criollo Chávez, se ha podido determinar por las evidencias testimoniales emitidas por las partes como son las siguientes:// a.- Las declaraciones redactadas por la licenciada Amparito Luna Carrillo, en cuanto se desarrollaron los hechos del supuesto acoso sexual cometido por el licenciado Jorge Criollo, son exactamente coincidentes con las vertidas por la señora Leila Fernández, madre de familia de la niña Briana Celi Fernández, afectada en el presente proceso.// b.- En las declaraciones vertidas por el licenciado Jorge Criollo, existen algunas contradicciones que demuestra que posiblemente cometió la falta al afirmar que la niña Briana Celi, no acostumbraba o no sabía mentir nunca, pero que sí miente al afirmar que fue víctima de acoso sexual por parte del profesor procesado, a más de que expresa que dicha acusación se produce porque el mencionado individuo no le calificó con veinte (20 puntos) en los trabajos-deberes, y a más que le quiere hacer daño porque no le dio una semana de vacaciones, siendo respuestas infantiles que un profesor de dieciséis años de experiencia en el magisterio se deje manipular de esta manera por una niña de diez años de edad, o tal vez acostumbra este docente a dar vacaciones a los niños sin autorización de la Autoridad Institucional, en contra de las normas dispuestas por nuestras Autoridades Ministeriales, violando el artículo 11 literales a), b) y c) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; a más de los artículos 27 y 28 de la Constitución de la República; artículo 37 del Capítulo III de los Derechos Relacionados con el Desarrollo, expuesto en el libro I del Código de la Niñez y Adolescencia. Frente a estas circunstancias la Subcomisión se pone a analizar la credibilidad entre la niña y el profesor, más creencia tiene la menor de edad según lo contemplado en los artículos 50 y 51 literal b) Capítulo IV de Derechos de Protección según el libro I del CNA, por lo tanto garantiza lo establecido en el artículo 347 numerales 2,4, 5 y 6 de la Constitución

de la República del Ecuador; y, artículos 67 y 68 del Libro I del CNA, Considerando además, que si estas acusaciones realizadas en contra del licenciado Luis Jorge Criollo Chávez, fueran infundadas es menester que la misma institución educativa donde labora, ya tiene dos acusaciones aunque en la anterior no se siguió todo el proceso debido a que el padre de familia retiró la acusación de la Fiscalía, prefiriendo que su hija quede como mentirosa, como lo ratificó con palabras textuales su propio padre en una reunión extraoficial a esta Subcomisión, sin desear dar la respuesta del porqué, aunque por versiones se conoce que tuvo amenazas de que podría pagar fuerte suma de dinero ya que no existía prueba de los hechos. Los problemas de acoso sexual y abuso a menores por parte de familiares y contados profesores en el mundo, se producen en lugares donde no existen testigos; considerando además que viene con el mismo problema de la Escuela Luis Godín de Yaruquí, y que como profesores de algunos años de la zona Lic. Mario Maldonado, Francisco Yanangómez y otros que han laborado en aquellos años, han escuchado ciertos comentarios de los padres de familia que un profesor Criollo, hace aproximadamente catorce años ya tuvo problemas similares en la Escuela Pedro Franco Dávila de Guayabillas de la parroquia Pacto, perteneciente a la UTE N. 10 (que el ingreso a esta comunidad, se lo realiza hasta la actualidad por una comunidad de San Miguel de Los Bancos) y que el Supervisor de Educación de aquel entonces le ayudó con el cambio a Quito, para salvaguardar la integridad del profesor.//. c.- En las declaraciones vertidas por la señora Leila Fernández, se da en que el señor Jorge Eduardo Criollo, le llamó por teléfono celular a las trece horas treinta y cinco minutos le llamó para pedir disculpas porque supuestamente ha tenido inconvenientes con la niña Briana, porque le ha tocado las nalgas, versión que el profesor afirma sí haberle llamado, pero para informarle de las calificaciones de su niña, algo que no es justificable ya que si se verifica el cuadro de calificaciones existen otros niños/as con calificaciones más bajas.//. d.- De acuerdo a la declaración dada por la señora Leila Fernández, esa misma tarde del día viernes 24 de febrero, le visitó en su hogar la señora Marcia Guamán, para suplicar el perdón en nombre de su esposo licenciado Jorge Criollo, por lo sucedido, cuando el hecho solo conocían las dos profesoras: Mayra Nole y Vanessa Anrango, (la primera profesora en la vez anterior creía en la inocencia del señor Criollo Chávez). Versión que el procesado ratificó que fue su esposa para averiguar qué es lo que sucedió ese día y nada más.//. e.- En versión de la profesora Mayra Nole, en su declaración después de que la niña Briana Celi, comunicó lo sucedido en forma privada a las dos profesoras, el licenciado Jorge Criollo, en una actitud muy nerviosa preguntó a la profesora Nole, qué le dijo la niña, expresando Otra vez me van a hacer problema; versión que pone a pensar ¿por qué dijo esa frase si no sabía lo que la niña afectada dijo y su compañera que había presenciado por la ventana? entonces ¿estaría ratificando su culpabilidad?//. f.- En las declaraciones vertidas por los testigos presentados por la parte procesada, solo se dedicaron a hacer referencia a que es; un buen profesional, persona íntegra y centrado en su labor; y, cuando se les preguntó si le conocían muy bien como persona dudaron dando la respuesta negativa, aún más dieron la razón a la señora Fernández, de la actitud adoptada frente al profesor. En conclusión, al no existir la debida coherencia entre lo manifestado por el profesor Eduardo Criollo Chávez, se presume que existió una intención maliciosa y temeraria en contra de la niña Briana Celi Fernández, que fue su propia estudiante en la Escuela Aurelio Aillón Tamayo de Caspigasi, al existir indicios de responsabilidad en lo que concierne al proceso de Sumario Administrativo que se sigue en su contra y al haber incurrido en una infracción de acoso sexual, que se alla estipulada en el Libro I del Código de la Niñez y Adolescencia, artículo 68 del Título 4 expresa que: Concepto de Abuso Sexual, sin perjuicio lo que dispone el Código Penal sobre la materia, para los efectos del presente Código, constituye abuso sexual todo contacto físico, sugerencia de naturaleza sexual, a los que se somete a un niño, niña o adolescente, aun con su aparente consentimiento, mediante seducción, chantaje, intimidación, engaños, amenazas, o cualquier otro medio.//. g.- La subcomisión especial de desarrollo del Sumario Administrativo conoció que la denuncia fue presentada ante la Fiscalía de Pichincha y que dicho proceso estaba muy avanzado en contra del profesor Jorge Criollo Chávez;

además que se halla detenido por falta de un informe de la abogada de la parte acusada...". Es pertinente señalar que la Constitución de la República del Ecuador determina "Art. 11.- (...) 3. Los derechos y garantías establecidas en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio a petición de parte."; "Art. 44.- El Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio del pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas./. Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Este entorno permitirá la satisfacción de sus necesidades sociales afecto-emocionales y culturales, con el apoyo de políticas intersectoriales nacionales y locales." "Art. 45,. Las niñas, niños y adolescentes gozarán de los derechos comunes del ser humano, además de los específicos de su edad. El Estado reconocerá y garantizará la vida, incluido el cuidado y protección desde la concepción./. Las niñas, niños y adolescentes tienen derecho a la integridad física y psíquica..."; y, "Art. 46.- (...) 4. Protección y atención contra todo tipo de violencia, maltrato, explotación sexual o de cualquier otra índole, o contra la negligencia que provoque tales situaciones." Por lo relatado, el encausado en el desempeño de su función ha realizado actos impúdicos, lujuriosos, atentatorios al pudor de la menor, comportamiento inadecuado, impropio de un maestro, que por el contario está obligado a constituirse en ejemplo permanente de probidad, disciplina y trabajo, frente a autoridades, compañeros, docentes, compañeros, padres de familia y comunidad; aprovechar toda circunstancia favorable para la práctica de las normas de salud, los principios morales, las buenas costumbres y las relaciones humanas; y, proporcionar a los alumnos trato digno, respetando su personalidad y las características propias de su desarrollo; en tal virtud el procesado ha contrariado expresas disposiciones constantes en los artículos 11, numeral 3, 44, 46 numeral 4 y 66 numeral 3 letras a) y b) de la Constitución de la República del Ecuador; artículos: 67 y 68 del Código de la Niñez y Adolescencia; artículos 11 letras a), b) y s) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; faltas que se encasillan en las causales de sanción previstas en el artículo 132 literales n), u) de la Ley antes invocada; sancionadas al tenor de lo prescrito en la letra b) del artículo 133 de la Ley ibídem; en consecuencia existiendo suficientes elementos de convicción y tomando en consideración las reglas de la sana crítica y los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, inmediación, celeridad y economía procesal, consagradas en la Constitución de la República del Ecuador, los miembros de este cuerpo colegiado resuelven: DESTITUIR del cargo al señor LUIS JORGE EDUARDO CRIOLLO CHÁVEZ, profesor de la Escuela Fiscal Mixta "Aurelio Aillón Tamayo" del barrio Caspigasi, parroquia Calacalí, cantón Quito, provincia de Pichincha;

**QUE** el licenciado Luis Jorge Eduardo Criollo Chávez, docente de la Escuela "Aurelio Aillón Tamayo", del Barrio Caspigasi, parroquia Calacalí, cantón Quito, no conforme con la sanción impuesta, mediante escrito de fecha 20 de julio del 2012, recibido en la Coordinación General de Asesoría Jurídica el 26 del mismo mes y año, presenta Recurso de Apelación para ante la señora Ministra de Educación; y, mediante Memorando No. MINEDUC-SASRE-2012-00265-MEM de fecha 26 de julio del 2012, el Dr. Víctor Olivo Vinueza, Coordinador Asesor de la Comisión de Defensa Profesional, Regional 1, remite el expediente original del sumario administrativo instaurado al recurrente, constante en 214 fojas útiles;

**QUE** del estudio, análisis y revisión del expediente administrativo se infiere clara y categóricamente lo siguiente: 1.- *Que el sumario administrativo incoado al señor Luis Jorge Eduardo Criollo Chávez, en calidad de profesor de la Escuela Fiscal "Aurelio Aillón", del barrio Caspigasi, parroquia Calacalí, provincia de Pichincha, ha cumplido con todas las formalidades y procedimiento legal normado para estos casos, por lo que*

no existe nulidad alguna que declarar, siendo válido el proceso administrativo instaurado toda vez que el mismo siguió el procedimiento normado para éstos casos; 2.- Que el sumario administrativo incoado al recurrente observó las garantías Constitucionales del Debido Proceso y la Seguridad Jurídica, específicamente siguió la normativa prescrita en las Leyes Orgánicas de Servicio Público y de Educación Intercultural, donde el sumariado tuvo la oportunidad de ejercer el derecho a la defensa; 3.- De las versiones rendidas constantes a fojas 29,30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 38, se puede colegir: a.- Licenciada Amparito del Rocío Luna Criollo.- Según la información verbal dada en calidad de Directora de la Escuela "Aurelio Aillón Tamayo" del barrio Caspigasi, parroquia Calacalí perteneciente al cantón Quito, sobre el hecho imputado al señor CRIOLLO CHÁVEZ LUIS JORGE EDUARDO, profesor de la institución expresa que se enteró de la novedad del hecho sucedido el día lunes 27 de febrero a las siete y diez de la mañana, por la propia señora Leila Fernández, madre de familia afectada por lo sucedido el día viernes 24 en contra de su hija Celi Fernández Briana José, estudiante del Sexto Año de Educación Básica de la institución antes mencionada, grado a cargo del señor Criollo, acusado de supuesto acoso sexual en horas laborables en el aula que comparte el comedor y cultura física; además indica que ese día la niña informó a las maestras Vanessa Anrango y Mayra Nole, con detalle pormenorizado de cómo había sucedido, ellas le dijeron que vaya a su casa y avise a la mamá porque ya era la hora de salida cuando la niña avisó./ a. a.- La señora Leila Fernández, ese día muy enojada con las profesoras Vanessa y Mayra, inculpándoles que no habían hecho nada, que debieron haber llamado a la policía para que le llevaran preso, a su vez le explicaron sobre el proceso a seguir. La señora Fernández, ha manifestado que inclusive el profesor Jorge Criollo, le había llamado al celular el día viernes por la tarde a informarle que él había cogido las nalgas a su hija y que le disculpe y que cualquier cosa le diga o haga a él y que piense en su familia, demostrando nerviosismo; Según la Directora del Plantel, la niña supo manifestar que el día viernes 24 de febrero, el señor Jorge Criollo, fue hacer el café en la cocina y que ella fue acompañándole en ese momento él le mando a traer unos huevos que estaban en el cajón del escritorio del aula, ella fue a traer y regresó acompañada de la niña Micaela Criollo, al llegar a la cocina la niña Micaela, no entró y se fue al baño; mientras que Briana, entregó los huevos y el profesor le dijo que mire unas cámaras de fotos que estaban en los mesones del comedor, la niña se acercó a ver pero más le llamó la atención las cochonetas que estaban allí, donde fue a hacer trampolines, entonces miró que el profesor puso una silla blanca detrás de la puerta con la intención de impedirle el paso e impedir el ingreso de alguien, al lugar que desde afuera no se ve nada. Junto a la puerta puso las llaves y las monedas que tenía la niña, fue entonces donde el profesor de manera violenta le agarró de las manos y le abrió las piernas para sentarle sobre las piernas de él, allí le pegó a sus partes íntimas, luego que forcejeaba se dio la vuelta, le volvió a topar sus partes íntimas, diciéndoles repetidas veces, eres necia; la niña habría logrado soltarse cogiendo sus monedas del piso y saliendo en carrera; lo cual la niña Mayra Maila había visto todo por la ventana, comentando a sus demás compañeros lo sucedido con la niña Briana, de diez años y el profesor Criollo./ a. b.- Según la licenciada Amparito Luna, por consentimiento de la señora Fernández, solicitó a la niña Briana Celi, que ella actuara como el profesor y que la licenciada Luna sea la niña Celi, y que demuestre la posición que le ubicó, los movimientos y las partes tocadas; la cual expresa alteración y espanto. Frente a lo sucedido le reclamó enérgicamente al profesor Criollo, que vuelva a suceder lo mismo que hace dos años, si el vino declarado inocente de la vez anterior que por qué hace esto; reconociendo de lo sucedido, pero que no había tenido mala intención en tocar sus nalgas a la niña./ a. d.- Es así que en octubre del año 2009, cuando era Directora la licenciada María Luisa Álava, el señor José Luis Murillo, padre de familia de la niña Nicol Murillo Farinango del Quinto de Básica, denunciaron un hecho de presunto acoso sexual realizado por el señor Jorge Criollo, que en días anteriores había tocado las partes íntimas de la niña por varias ocasiones en el aula junto al escritorio, que él le hacía quedar en las horas de recreo para tomarle las tablas de multiplicar y tocarle las partes íntimas; poniendo la denuncia en la Fiscalía; B.- Profesora Mayra Guadalupe Nole Rodríguez.- En lo

relacionado al problema mismo, dice que el día 24 de febrero, tuvimos la visita del plantel "Cantarilla", donde se realizó un encuentro de fútbol amistoso y casi a la hora de la salida la señora profesora Vanessa Anrango, me llamó y me informó que había un inconveniente con la niña Briana Celi, fuimos al aula y de manera muy espontánea conjuntamente con las niñas Mayra Maila y Julissa Orozco, del mismo año, nos informaron del acontecimiento, afirmando que el profesor Jorge Eduardo Criollo, le había sentado con las piernas abiertas sobre las piernas de él y tocado sus partes íntimas, condicionándole "que si dice algo de lo sucedido, por culpa de ella le iban a meter preso" y su familia se va a quedar sin alguien que les mantenga. Al otro día el profesor Criollo, me supo contar que él le había llamado por teléfono a la mamá de la niña Briana Celi, diciéndole que por hacer ejercicios de manera involuntaria le había tocado las nalgas a la niña Briana. En la misma tarde del 24 de febrero, a las tres de la tarde aproximadamente, se acercó el abuelito de la niña Briana Celi y luego de haber hablado en el aula del compañero, se dirigían a la casa de la señora Fernández, madre de la niña Briana Celi, y volvió a recalcar "Otra vez me van a meter en problemas". c.a.- Mi niña ya no se encuentra en este plantel, en vista del acoso realizado por el profesor Jorge Criollo Chávez, y ahora por los señores del Ministerio de Educación, está estudiando en la Escuela "Mitad del Mundo",/. c.b.- Expresa que se enteró del asunto por una llamada del profesor Jorge Criollo, quien le manifestó que había tenido un problema con su hija, le pidió que dijera y dijo que le había agarrado las nalgas y las partes íntimas a su hija y le pidió que le esperara en la Escuela, que ya iba, allí mismo por teléfono le dijo que si va a hacer algo que sea con él, porque las profesoras como son unas escandalosas le han de querer meter preso y le advirtió que si le hizo algo a la hija, le juró que lo mete preso; g.- Señor José Luis Murillo.- padre de familia de la niña Nicol Murillo Farinango, la misma que en el año 2009-2010, tuvo un problema idéntico de acoso sexual con el mismo profesor llegando a instancias de la Fiscalía de Pichincha, al existir indicios de responsabilidad en lo que concierne al proceso de Sumario Administrativo que se sigue en su contra y al haber incurrido en una infracción de acoso sexual, que se halla estipulada en el Libro I del Código de la Niñez y Adolescencia, artículo 68 del Título 4 expresa que: Concepto de Abuso Sexual, sin perjuicio lo que dispone el Código Penal sobre la materia, para los efectos del presente Código, constituye abuso sexual todo contacto físico, sugerencia de naturaleza sexual, a los que se somete a un niño, niña o adolescente, aun con su aparente consentimiento, mediante seducción, chantaje, intimidación, engaños, amenazas, o cualquier otro medio.//. 4.- *Por todo lo expuesto el recurso de Apelación propuesto por la recurrente en esta instancia es improcedente, siendo su pretensión ilegal y no factible, y por el contrario es evidente como consta del expediente que el hecho ocurrido ameritó la sanción impuesta;* 5.- Que el recurso de Apelación propuesto por el recurrente, ha sido atendido de conformidad a lo dispuesto en el artículo 226 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 192 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, que tienen relación con el Principio de Legalidad y potestad sancionadora de la Administración Pública, preceptos que han sido debidamente considerados en la emisión de la presente resolución 6.- Que en esta instancia de conocimiento de la señora Ministra, el licenciado Jorge Criollo Chávez, no ha podido desvirtuar los hechos imputados, ni presentar prueba alguna que pueda hacer variar la sanción impuesta por la Comisión de Defensa Profesional Regional 1, Órgano Colegiado que impuso la sanción de Destitución del Cargo y del Magisterio Nacional; y, por el contrario de la revisión del expediente administrativo incoado clara y fehacientemente se han demostrado las irregularidades en el desempeño de su función, lo que motivó la decisión de la autoridad para imponerle la sanción que pretende impugnar mediante el recurso de apelación; 7.- Que por lo enunciado es evidente que el recurso propuesto no se encuadra en ninguno de los presupuestos jurídicos establecidos en el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, que haga legal y factible la Apelación presentada y que haga variar el acto administrativo impugnado; y,

En uso de las atribuciones que le confieren los artículos 154, numeral 1, de la Constitución

de la República, 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva y Acuerdo Ministerial No. 200-12 de 23 de febrero del 2012;

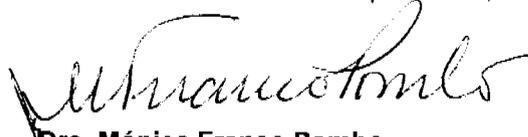
**ACUERDA**

**ARTÍCULO UNO:** **NEGAR** el Recurso de Apelación interpuesto por el Lcdo. **LUIS JORGE EDUARDO CRIOLLO CHÁVEZ**, docente de la Escuela Fiscal "Aurelio Aillón Tamayo" de la parroquia Caspigasi, parroquia Calacalí, cantón Quito, provincia de Pichincha, en contra de la sanción de Destitución del Cargo y del Magisterio Nacional, impuesta con Acuerdo Ministerial No. 351-12, de fecha 9 de julio del 2012, suscrita por el Msc. Víctor Hugo Vinueza Moreno, Delegado Permanente de la señora Secretaria de Apoyo, Seguimiento y Regulación de la Educación, Presidente de la Comisión de Defensa Profesional Regional 1.

**ARTÍCULO DOS:** **COMUNICAR** el presente Acuerdo Ministerial por el cual se Destituye del Cargo y del Magisterio Nacional al licenciado **LUIS JORGE EDUARDO CRIOLLO CHÁVEZ** docente de la Escuela Fiscal "Aurelio Aillón Tamayo" de la parroquia Caspigasi, parroquia Calacalí, cantón Quito, provincia de Pichincha a la Fiscalía Distrital de Pichincha y Junta Cantonal de Protección de Derechos de la Niñez y Adolescencia del cantón Quito,

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:**

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito,  
Distrito Metropolitano a, **11 ENE. 2013**



**Dra. Mónica Franco Pombo**  
**VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN GESTIÓN EDUCATIVA**  
**DELEGADA DE LA SEÑORA MINISTRA DE EDUCACIÓN**

ELABORADO POR: DR. RAÚL SÁNCHEZ  
REVISADO POR: DR. WILLIAMS CUESTA  
APROBADO POR: AB. MARTHA PADILLA MURILLO X

COPIAS

- DIRECTOR DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE PICHINCHA
- DRA. EUGENIA GALARZA
- LIC. LUIS JORGE EDUARDO CRIOLLO CHÁVEZ